



OGP

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador

Carlos D. Rivas Quiñones
Director

22 de marzo de 2013

Carta Circular 110-2013

Secretarios, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

Carlos D. Rivas Quiñones
Director

IMPLANTACIÓN DE LA ORDEN EJECUTIVA 2013-14 SOBRE LIQUIDACIÓN DE LICENCIAS DE ENFERMEDAD

Trasfondo

Esta Carta Circular se emite con referencia a la Orden Ejecutiva Número 2013-14, dirigidas a implantar medidas de control de gastos y manejo de efectivo tales como la suspensión del pago de licencias de enfermedad y la congelación del saldo libre destinado a ciertos gastos.

El Gobernador ha ordenado que nuestra Oficina establezca un plan de mitigación, tanto de ingresos, gastos y de manejo de efectivo que pudieran viabilizar el pago parcial o total del exceso de la licencia de enfermedad antes del 30 de junio de forma ordenada y escalonada, en las agencias cubiertas por la referida OE2013-14.

Objetivo

El propósito de esta carta es comunicar directrices generales sobre la OE 2013-14 a las agencias cuyos gastos de funcionamiento provienen en todo o en parte del Fondo General según fueran definidas en la OE 2013-14 y solicitar información esencial sobre el exceso de licencias de enfermedad de sus empleados, la proyección presupuestaria de la agencia al cierre del año fiscal y el impacto que tendría en su presupuesto el pago de este exceso de días. Esta información resulta fundamental para establecer un plan de mitigación que permita el pago ordenado y escalonado del exceso de días por enfermedad antes del cierre del año fiscal. Solamente aquellas agencias que cumplan con lo establecido en esta Carta Circular serán consideradas dentro del referido plan de mitigación.

Base Legal

Esta carta se emite al amparo de la Orden Ejecutiva 2013-14, la Resolución Conjunta Núm. 83 del 1 de julio de 2012, y el Artículo 4 (e) de la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

Disposiciones

1. Cada entidad gubernamental afectada por la OE2013-14 cumplimentará el formulario anejado a esta Carta Circular, firmada por el principal funcionario de cada entidad
2. En el formulario se incluirá:
 - a. El impacto fiscal del balance acumulado del exceso de licencias por enfermedad a 31 de diciembre de 2012, la cantidad de empleados que se benefician y los fondos y números de cuentas que cubrirían el pago del exceso de licencias de enfermedad
 - b. Certificación que:
 - (i) Escoger una de dos opciones:
 - (A) el pago del exceso de licencia por enfermedad no generará insuficiencia en el presupuesto de la agencia, según evidenciado por la proyección en la plataforma Budget vs. Actual de la Oficina de Gerencia y Presupuesto;
 - (B) el pago del exceso de licencia por enfermedad no generará insuficiencia en el presupuesto de la agencia, y no le aplica a la agencia el requerimiento de utilización de la plataforma Budget vs. Actual de la OGP, según la normativa de dicha agencia.
 - (ii) el pago del exceso no implique generar deudas o suspender planes de pagos con corporaciones públicas tales como Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o Autoridad de Edificios Públicos, entre otras.
 - (iii) al presente no han realizado el pago de liquidación de licencia de exceso de enfermedad
 - (iv) La agencia ha actualizado, si le aplica, la información en la plataforma Budget versus Actual de la OGP al corte de 28 de febrero de 2013
3. No se considerará para el pago del exceso de licencia de enfermedad, aquellas agencias que no tengan su información y proyecciones actualizadas en la plataforma Budget vs. Actual (BvA) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esto incluye que las agencias que utilizan una versión distinta del sistema de contabilidad central del Gobierno (PRIFAS), actualicen la información en los campos de "Gastos Totales Acumulados y Proyectados Agencia" y Orígenes de Recursos", según se detalla

en las Guías de Usuario de BvA, dentro del término antes indicado para cumplir con los objetivos de este memorando.

4. Aquellas agencias que estimen que no contarán con los fondos necesarios para el pago del exceso de la licencia de enfermedad deberán así indicarlo. Se considerará transferir o redirigir recursos para cubrir estos pagos, solo en casos que otros recursos estén disponibles y autorizados en ley, y que se haya cumplido con las disposiciones remanentes de esta Carta Circular.
5. Esta Carta Circular no pretende enmendar la OE2013-14, y expresamente se aclara que no crea o elimina, ni pretende o debe crear o eliminar, derechos o expectativas con respecto a la liquidación de licencias en exceso. La OE2013-14 expone claramente su alcance y marco jurídico.

Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente, conforme a los términos dispuestos en la Orden Ejecutiva Núm. 2013- 14.

Aplicación

Esta Carta Circular aplica a todas las agencias cuyos gastos de funcionamiento provienen en todo o en parte del Fondo General. Se define el término agencia como cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad, corporación pública o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Bajo esta definición no se incluye a la Rama Legislativa, la Rama Judicial, la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, o la Comisión Estatal de Elecciones.